



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

OF. NÚM. 888
EXP. _____
REF. _____

ASUNTO: SE ENVÍA DECRETO NÚM. 387.
TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS;
JULIO 07 DE 2021.

DR. RUTILIO ESCANDÓN CADENAS.
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE CHIAPAS.
PALACIO DE GOBIERNO.
P R E S E N T E.

PARA LOS EFECTOS DE LO DISPUESTO POR EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 49 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, ADJUNTO AL PRESENTE NOS PERMITIMOS ENVIAR A USTED, DECRETO NÚMERO 387, POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO QUE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO, LA CREACIÓN DE UNA EMPRESA DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA, QUE TENDRÁ POR OBJETO ADMINISTRAR, OPERAR, EXPLOTAR Y EN SU CASO CONSTRUIR EL AEROPUERTO INTERNACIONAL "ÁNGEL ALBINO CORZO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHIAPA DE CORZO, CHIAPAS; MISMO QUE FUE EXPEDIDO EL DÍA DE HOY POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE ESTE PODER LEGISLATIVO.

REITERAMOS A USTED LAS SEGURIDADES DE NUESTRA ATENTA Y DISTINGUIDA CONSIDERACIÓN.



A T E N T A M E N T E.
POR LA COMISIÓN PERMANENTE DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.

G. JOSÉ OCTAVIO GARCÍA MACIAS.
DIPUTADO PRESIDENTE

C. MAYRA ALICIA MENDOZA ÁLVAREZ.
DIPUTADA SECRETARIA

C.c.p. Archivo.

SECRETARIA TECNICA
DEL C. GOBERNADOR DEL ESTADO

RECIBIDO
07 JUL 2021

HORA: 15:35 hrs.
TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO



H. Congreso del Estado
de Chiapas

DECRETO NÚMERO 387

La Honorable Sexagésima Séptima Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le concede la Constitución Política Local; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 45, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Chiapas, faculta al Honorable Congreso del Estado a Legislar en las materias que no estén reservadas al Congreso de la Unión, así como en aquellas en que existan facultades concurrentes de acuerdo con el pacto federal.

El Congreso del Estado, mediante Decreto número 337, publicado con fecha 26 de enero de 2006, en el Periódico Oficial número 343, autorizó al Ejecutivo del Estado la creación de una Empresa de participación estatal mayoritaria, cuyo objeto sería administrar, operar, explotar y, en su caso, construir el Aeropuerto Internacional "Ángel Albino Corzo, ubicado en el Municipio de Chiapa de Corzo, Chiapas. En dicho instrumento, se dispuso en su artículo 6 que el domicilio legal de la empresa sería la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, sin que ello fuese obstáculo para establecer oficinas, sucursales o agencias, en cualquier parte de la República Mexicana y el extranjero.

Posteriormente, esta Asamblea Legislativa Estatal, mediante Decreto número 257, publicado el día 29 de octubre de 2008, en el Periódico Oficial número 123, aprobó la reforma a diversos artículos del Decreto que autoriza al Ejecutivo del Estado, la creación de una Empresa de participación estatal mayoritaria, que tendrá por objeto administrar, operar, explotar y en su caso construir el Aeropuerto Internacional "Ángel Albino Corzo", ubicado en el Municipio de Chiapa de Corzo, Chiapas, modificando su objeto social, para el desarrollo, administración, operación, explotación, construcción, ampliación, remodelación, y conservación de la Infraestructura Aeroportuaria en el Estado, por sí o a través de terceros, necesaria para el desarrollo económico y turístico en la Entidad, de conformidad con lo establecido en la Ley de Aeropuertos, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

Como consecuencia de la calidad de los servicios ofertados, la Sociedad Operadora del Aeropuerto Internacional Ángel Albino Corzo, S.A. de C.V., encargada, entre otras cosas de su administración, se ha consolidado como una Empresa de Participación Estatal Mayoritaria sólida, lo que ha generado una derrama económica significativa para la Entidad, además de la generación y conservación de empleos dignos para las y los chiapanecos.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO



H. Congreso del Estado
de Chiapas

La presente Administración Gubernamental considera que, uno de los factores de impulso más importantes para el desarrollo socioeconómico y cultural del Estado, se encuentra constituido por la infraestructura en vías de comunicación propicias, que permitan impulsar al sector turístico e integrar a nuestro Estado al contexto económico nacional e internacional, a través del fomento a las actividades productivas, el mejoramiento del tránsito de personas y la adecuada distribución de bienes y servicios.

En esa tesitura, el Ejecutivo del Estado, consideró oportuno impulsar esta reforma, en aras de la eficacia y sustentabilidad, al establecer las oficinas administrativas de la Sociedad Operadora del Aeropuerto Internacional Ángel Albino Corzo, S.A. de C.V., dentro de las instalaciones del Aeropuerto Internacional, el cual se encuentra ubicado en el municipio de Chiapa de Corzo, Chiapas, tomando en consideración que dicha Entidad Paraestatal, tiene establecido su domicilio fiscal en la referida terminal aérea, debido a que la cercanía de su personal ha mejorado la atención que merecen todos los asuntos relativos a los servicios prestados por la terminal aeroportuaria más importante en nuestro Estado.

Por las anteriores consideraciones la Comisión Permanente del Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien emitir el siguiente:

Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Decreto que autoriza al Ejecutivo del Estado, la creación de una Empresa de participación estatal mayoritaria, que tendrá por objeto administrar, operar, explotar y en su caso construir el Aeropuerto Internacional "Ángel Albino Corzo", ubicado en el Municipio de Chiapa de Corzo, Chiapas.

Artículo Único.- Se reforman los artículos 6 y 12 del Decreto que autoriza al Ejecutivo del Estado, la creación de una Empresa de participación estatal mayoritaria, que tendrá por objeto administrar, operar, explotar y en su caso construir el Aeropuerto Internacional "Ángel Albino Corzo", ubicado en el Municipio de Chiapa de Corzo, Chiapas, para quedar redactados de la forma siguiente:

Artículo 6.- El domicilio legal de la empresa se encontrará establecido en el municipio de Chiapa de Corzo, Chiapas, no obstante, podrá establecer oficinas, sucursales o agencias, en cualquier parte de la República Mexicana o el extranjero.

Artículo 12.- La Dependencia Estatal Normativa en materia de fiscalización, determinará los instrumentos de control, evaluación y vigilancia a los que se sujetará la empresa, en términos de las leyes aplicables.

Transitorios

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

Artículo Segundo.- A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, el Director General de la Sociedad Operadora del Aeropuerto Internacional Ángel Albino Corzo S.A. de C.V., en ejercicio de sus atribuciones, deberá realizar a través del área que tenga a bien determinar, las gestiones necesarias ante las instancias correspondientes, para su debido cumplimiento.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y se dé el debido cumplimiento al presente Decreto.

Dado en el Salón de Usos Múltiples del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 07 días del mes de julio del año dos mil veintiuno.



D. P.


C. JOSÉ OCTAVIO GARCÍA MACÍAS.
H. Congreso del Estado de Chiapas

D. S.



C. MAYRA ALICIA MENDOZA ÁLVAREZ.

LA PRESENTE FOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DECRETO NÚMERO 387 QUE EMITE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA CORRESPONDIENTE AL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO QUE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO, LA CREACIÓN DE UNA EMPRESA DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA, QUE TENDRÁ POR OBJETO ADMINISTRAR, OPERAR, EXPLOTAR Y EN SU CASO CONSTRUIR EL AEROPUERTO INTERNACIONAL "ÁNGEL ALBINO CORZO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHIAPA DE CORZO, CHIAPAS.